

**REF.: DISPONE LA APERTURA PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL ANTOFAGASTA 2024, LÍNEA DE APOYO "ACTIVA RIEGO", EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "ACTIVA INVERSIÓN", BAJO LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN PERMANENTE, Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo"); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente "Comité" O "CDPR", modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; la Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento "Activa Inversión", modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, de 2023; y por la Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo; la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N°121496/4/2016, de 30 de junio de 2016, del Comité, tomada razón por la Contraloría General de la República el 11 de julio de 2016; la Resolución Electrónica Exenta Personal N°1, de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que estableció nuevo orden de subrogación para la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; lo dispuesto en el artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo; y lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N°14, de 2022, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento "Activa Inversión", modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, de 2023; y por la Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo.
2. Que, las Bases citadas en el Considerando anterior, en su numeral 11, párrafo 3°, establecen que, cada convocatoria se iniciará con una Resolución que disponga la apertura del proceso de postulación, que dispondrá la modalidad de postulación. En el párrafo 4° del numeral 11, las Bases del instrumento "Activa Inversión" establecen que las convocatorias regionales (una sola región) la dictará el/la Director/a Regional de Corfo. No obstante, cuando los recursos disponibles provengan de fondos regionales administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional en calidad de receptor y/o ejecutor, o se trate de recursos contemplados en la asignación del presupuesto de Corfo destinados al CDPR respectivo, será su Director/a Ejecutivo/a quien dictará el acto administrativo que determinará las características de la convocatoria.
3. El Plan de Acción del Comité para el año 2024, aprobado por Acuerdos N°2 y 3, en sesión ordinaria N°95, del Consejo Directivo del Comité, celebrada el 15 de enero 2024, puestos en ejecución por Resolución Electrónica Exenta N°5, de 2024, de la Dirección Ejecutiva del Comité.
4. Que, la Dirección Ejecutiva del Comité, ha determinado disponer, para el año 2024 y la Línea de Apoyo "Activa Riego", del instrumento "Activa Inversión", la modalidad de postulación permanente.



5. Que, la focalización territorial de esta convocatoria busca apoyar proyectos que se ejecuten en la Región de Antofagasta.
6. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su artículo 24, numeral 1, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de las instituciones privadas que postulen, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar, es decir, con el proyecto postulado.
7. Que, en virtud de lo establecido en la Ley N°21.640 ya citada, en su artículo 24, letra a), las entidades ejecutoras, al momento de la postulación, deben tener a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y acreditándose mediante un certificado de vigencia, otorgado por el organismo competente, además de incluir antecedentes que demuestren la experiencia de las entidades ejecutoras o de los responsables del equipo de trabajo que ejecutaran el proyecto, la cual no podrá ser menor a dos años previos a la firma del convenio.
8. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 9-2024, de 28 de febrero de 2024, suscrito por el Director Ejecutivo (S), don Ricardo Machuca Bravo, los recursos disponibles para esta convocatoria son \$19.800.000.- (diecinueve millones ochocientos mil pesos), que comprende cofinanciamiento y gastos de administración.
9. Que, la transferencia para el desarrollo de cada proyecto adjudicado no podrá superar las 5.000 UTM.
10. Que, los recursos disponibles para esta convocatoria serán con cargo al presupuesto del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta para el año 2024.

#### **RESUELVO:**

- 1º. **DISPÓNGASE** la apertura para proyectos a la **“PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL ANTOFAGASTA 2024, LÍNEA DE APOYO “ACTIVA RIEGO”**, en el marco del instrumento **“Activa Inversión”**, bajo la modalidad de **postulación permanente**.
- 2º. La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, con convenio marco y convenio de desempeño vigente en la Región de Antofagasta:
  - Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER
  - GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada
- 3º. Podrán ser beneficiarios de esta Línea de Apoyo, aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en la letra c) “Beneficiarios”, del numeral 18.1. “Activa Riego”, de las Bases del instrumento “Activa Inversión”.
- 4º. La convocatoria se focalizará territorialmente en proyectos que se ejecuten en la Región de Antofagasta.
- 5º. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su artículo 24, numeral 1, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de las instituciones privadas que postulen, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar, es decir, con el proyecto postulado.
- 6º. Que, en virtud de lo establecido en la Ley N°21.640 ya citada, en su artículo 24, letra a), las entidades ejecutoras, al momento de la postulación, deben tener a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y acreditándose mediante un certificado de vigencia, otorgado por el organismo competente, además de incluir antecedentes que demuestren la experiencia de las entidades ejecutoras o de los responsables del equipo de trabajo que ejecutaran el proyecto, la cual no podrá ser menor a dos años previos a la firma del convenio.
- 7º. El examen de admisibilidad del postulante y de los proyectos será realizada por el Comité, de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral “12.- Verificación de admisibilidad de los Proyectos” de las Bases del instrumento, los específicos de la Línea de Apoyo “Activa Riego”, agregándose los siguientes requisitos de admisibilidad asociado a la focalización y a la normativa presupuestaria aplicable:



Requisito adicional de admisibilidad del Postulante
Que el objeto social del postulante persona jurídica sea pertinente con el proyecto postulado.

  

Requisito adicional de admisibilidad del Proyecto
Que el Proyecto se ejecute en la Región de Antofagasta.
La entidad consultora acredita tener, a lo menos, dos años de antigüedad y experiencia, mediante certificado de vigencia otorgado por organismo competente y antecedentes que acrediten la experiencia de la entidad consultora o de los responsables del equipo de trabajo que ejecutará el proyecto, no menor a dos años.

8°. Para esta convocatoria se dispondrá de un presupuesto de hasta **\$19.800.000.- (diecinueve millones ochocientos mil pesos)**, incluidos los Gastos de Administración (OH).

10°. El cofinanciamiento por parte del Comité es el siguiente:

- Proyectos de Riego Intrapredial: El Comité cofinanciará hasta el 70% del costo total de los estudios relativos al riego y/o drenaje, y distribución de agua al interior de un predio, con un tope de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) por proyecto.
- Proyectos de Riego Extrapredial: El Comité cofinanciará hasta el 70% del costo total de los estudios relativos al riego y/o drenaje, y distribución de agua de una organización de usuarios de aguas, que involucre predios distintos, con tope de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), por proyecto.

11°. Los proyectos admisibles, evaluados y que hayan sido calificados con una nota que permita la recomendación para su aprobación, serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, en orden cronológico, según el orden de su fecha de postulación y las adjudicaciones se realizarán hasta agotarse los recursos disponibles para esta convocatoria.

12°. Los proyectos podrán ser postulados hasta el 30 de agosto de 2024 o hasta que se agoten los recursos disponibles, lo que ocurra primero. Por lo anterior, no se podrá adjudicar proyectos postulados con posterioridad a dicha fecha o después de cumplida la condición antes señalada.

13°. En lo no regulado en este acto, al Concurso le resultarán aplicables las Bases del Instrumento "Activa Inversión" y sus líneas de apoyo, aprobadas por Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, de 2023; y por la Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo.

14°. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital o diario impreso y, adicionalmente, en la página web del Comité ([www.fomentoantofagasta.cl](http://www.fomentoantofagasta.cl)), que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento.

15°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

#### Anótese y archívese

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por RICARDO MACHUCA BRAVO,  
Director Ejecutivo (S) de Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.**

Comité de Desarrollo Productivo Regional  
RMB/csp/lal

